1000

Pensilvania Caldas, agosto 31 de 2026

Señores:
AGROHACIENDA LA MARTINA SAS
representante legal
ANGELO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO
NIT: 901.252.455-7
Cel: 3174596796
Dirección: CL 47 VIA PARQUE CARLOS SARMIENTO LA BASTILLA
Ciudad: TULUÁ-VALLE
E-mail: FACTURACIONAGROHACIENDA@GMAIL.COM

Ref. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-054-2026

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. MC-054-2026

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-054-2026**, cuyo objeto es "*Suministro de concentrado para especies menores, con las especificaciones técnicas requeridas por la UNIOC, para fortalecer Compraventa de insumos agrícolas y pecuarios para el mantenimiento de proyectos académicos y de investigación en el Centro de Transferencia Tecnológica Granja San José de la Institución Universitaria Oriente de Caldas UNIOC*", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado.

No. del Contrato: OC-213-2026

Tipo de Contrato: Orden de Compra

Contratante: Institución Universitaria Oriente de Caldas
UNIOC
NIT: 890.802.678-4
Carrera 5 # 6-30, Pensilvania Caldas
Celular: 321 815 14 93
rectoria@unioc.edu.co

Contratista: **AGROHACIENDA LA MARTINA SAS**
representante legal
ANGELO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO
NIT: 901.252.455-7
Cel: 3174596796
Dirección: CL 47 VIA PARQUE CARLOS SARMIENTO LA BASTILLA
Ciudad: TULUÁ-VALLE
E-mail: FACTURACIONAGROHACIENDA@GMAIL.COM

PRIMERA: Objeto *Compraventa de insumos agrícolas y pecuarios para el mantenimiento de proyectos académicos y de investigación en el Centro de Transferencia Tecnológica Granja San José de la Institución Universitaria Oriente de Caldas UNIOC*

SEGUNDA: Valor del *contrato DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($12.596.205) M/L, Incluidos los impuestos y descuentos de ley., valor presupuestado por la entidad para cubrir dicha necesidad.*

TERCERA: Plazo de Ejecución La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto, el plazo de ejecución del presente contrato va desde la suscripción del acta de inicio y UN (01) mes más.

CUARTA: Forma de Pago El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo).

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la UNIOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@unioc.edu.co la factura respectiva.

Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la UNIOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.

La UNIOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El valor a pagar por la UNIOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

QUINTA: El presente contrato se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
30/07/2026	20260916	G2201020020100215	PREPACIONES UTILIZADAS EN LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES: HARINA Y GRANULOS DE ALFALFA	Recursos propios	$13.229.033

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Compraventa de insumos agrícolas y pecuarios para el mantenimiento de proyectos académicos y de investigación en el Centro de Transferencia Tecnológica Granja San José de la Institución Universitaria Oriente de Caldas UNIOC.

De acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente en la propuesta cargada a SECOP II y que hace parte integral del presente documento:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Caldo lomita por 50 kg	bulto	40
2	kcl por 50 kg 50-52% de potasio y 45-47 de Cloro	bulto	2
3	Abono químico Para fertilizar plátano por 50 kg (15-4-23-4-) 11-5-27-7(nitrógeno, fosforo, potasio y azufre	bulto	3
4	Fertilizante para aguacate 10-20-20 por 50 kg (N,P,K)	bulto	3
5	Comederos plásticos, fabricados con resinas de polietileno de alta densidad y resistencia 1.27 mts largo x0.32alto x0.66 de ancho	unidad	2
6	Fertilizante triple 15 (50 kg)	bulto	3
7	Abono producción para café 17 Nitrógeno - 6 Fosforo -18 Potasio - 2 magnesio - 2 azufre -boro 0.2- zinc 0.1	bulto	8
8	Fertilizante triple 18 (50 kg)	bulto	3
9	Purgante oral de uso veterinario para combatir gusanos gastrointestinales (fenbendazol) por litro para bovinos	unid	1
10	Doramectina por 250ml	unid	2
11	Oxitetraciclina por 500 ml inyectable	unid	2
12	Suplemento mineralizante inyectable compuesto por sulfato de cobre y sulfato de zinc, pantotenato de calcio y cloruro de potasio para bovino, por 100 ml	unid	2
13	Antibiótico con corticoide antiinflamatorio y penicilina para tratar variedad de bacterias por 20 ml	unid	5
14	Larvicida antiséptico y repelente, con ingrediente activo de cipermetrina, piperonil butoxido, violeta de metilo en de uso externo heridas de animales en spry para desinfectar la zona y evitar que las moscas depositen huevos, por 375 mL	unid	12
15	Analgésico que calma el dolor, antiinflamatorio que reduce la inflamación de tejidos y antipirético para bajar la fiebre, que contienen el principio de ketoprofeno, en bovinos, equinos y porcinos por 100 ml	unid	2
16	Antiparasitario de la familia de organofosforados que sirve como insecticida, acaricida y garrapaticida por 120 ml	unid	4
17	suplemento inyectable a base de gluconato de cobre de 500 ml para prevenir y corregir deficiencias de este mineral en animales...	unid	2
18	Cabos para azadóneta de madera de buena calidad	unid	5
19	insecticida con ingrediente activo de gamma-cihalotrina que pertenece los piretroides para combatir las plagas en la agricultura	LT	1
20	Fertilizante DAP por 50 kg	Bulto	2
21	Yodo desinfectante por gl	gl	3
22	Específico desinfectante pecuario por litro	lt	2

23	Medicamento inyectable de uso veterinario para la ganadería antinflamatorio y antibiótico para combatir infecciones bacterianas combina flunixin meglumine penicilinas y estreptomicinas	unid	5
24	Anticoccidial por 25 gr en papeleta	unid	2
25	Antiparasitario y cicatrizante en spray de uso externo para curar o prevenir las gusaneras o miasis en ganado bovino, ovino, en tarro pequeño (430 ml) para evitar mosca en heridas	unid	5
26	Levamisol de solución inyectable de uso veterinario x 500 ml	unid	2
27	JERINGA desechable (20) cms) Por caja de 100 unidades	caja	3
28	jeringa desechable 10) cms) Por caja de 100 unidades	caja	2
29	Enrofloxacina oral agente antimicrobiano sintetico al 10% por 500 ml	frasco	1
30	Glutaraldehído Desinfectante	galón	4
31	Pegante Adhesivo liquido control moscas, y plagas por lt	litro	4
32	Sal mineralizada para bovinos al 8%	bulto	4

- Para productos con Registro INVIMA: Ingresar a la plataforma de Consulta de Registros Sanitarios del INVIMA. Allí se buscará por el número de registro, nombre del producto o principio activo para verificar que se encuentre activo y vigente.
- Para productos con Registro ICA: Utilizar las herramientas de Consultas SISPAP del ICA. Según el tipo de producto (agrícola o pecuario), se verificará la vigencia de los registros, autorizaciones sanitarias y licencias de venta
- Productos en buen estado y de buena calidad, los productos cuenten con Registro ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) o INVIMA vigente.
- Validación en las plataformas oficiales

Nota: el suministro será a solicitud de la entidad. Hacer entrega real y efectiva de los bienes en las instalaciones del Centro de Transferencia Tecnológica Granja San José de la UNIOC, o en el lugar que dentro del municipio disponga la supervisión del contrato, bienes de óptima calidad que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas y cuenten con sus respectivos registros ICA o INVIMA vigentes, según corresponda

- Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad
- Entregar los bienes en buenas condiciones, respetando los empaques originales de los mismos.
- Asumir los costos del transporte y demás ocasionados con la entrega de los elementos contratados. el contratista se responsabiliza por el manejo de los bienes para la ejecución del objeto, Esto incluye cargue, transporte; descargue y entrega

De conformidad con los lineamientos jurídicos emitidos por Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-520 de 2026, la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC) acoge la tesis jurídica que viabiliza la exigencia de marcas en los procesos de selección. Esta determinación se ampara en la interpretación sistemática de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales habilitan a la entidad estatal para incorporar las estipulaciones propias del derecho privado y la autonomía de la voluntad.

Teniendo en cuenta que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a las prohibiciones de los Tratados de Libre Comercio (por cuantía y objeto), la entidad requiere solicitar marcas específicas para los medicamentos

veterinarios descritos en los ítems 10, 11 y 29. Cabe resaltar que la solicitud de estas marcas en los pliegos de condiciones no viola de forma abstracta los principios de libre concurrencia ni selección objetiva, ya que el propósito de la entidad no es beneficiar a un fabricante en particular, sino permitir que cualquier proveedor o distribuidor comercial que oferte dichos bienes pueda participar en el proceso, garantizando así la pluralidad de oferentes.

En estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad, esta exigencia es plenamente razonable, necesaria y congruente con las necesidades del Centro de Transferencia Tecnológica Granja San José. Los ítems 10 (Doramectina 250ml), 11 (Oxitetraciclina inyectable 500ml) y 29 (Enrofloxacina oral 500ml) son agentes farmacológicos (antiparasitarios y antibióticos) críticos para la salud animal y el desarrollo de la investigación aplicada de la institución.

Exigir una marca comercial específica para estos medicamentos obedece a la necesidad ineludible de mantener la trazabilidad clínica y asegurar la biodisponibilidad, eficacia terapéutica y tolerancia comprobada de dichos principios activos en los animales de granja. Modificar las marcas utilizadas en medio de los proyectos académicos y unidades experimentales actualmente en curso puede generar resistencia bacteriana, fallos terapéuticos o variaciones no controladas en los ensayos, afectando el rigor científico. Por lo tanto, la elección de estas marcas específicas responde a las calidades técnicas que estas poseen dentro de la lógica del mercado, constituyendo el medio más idóneo para salvaguardar el objeto misional del contrato sin restringir injustificadamente la concurrencia.

1.2.1	OFERTA ECONOMICE INCLUIDA IMPUESTOS	Indurya el precio como lo indique la Entidad Estatal Este pregunta requiere anexar documentos (2. ANEXO #2 OFERTA ECONÓMICA)						
							Indurya el precio como lo indique la Entidad Estatal 12.596.265,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Indurya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	10171500	Caldo lomita por 50 kg	40,00	UN	25.133,33	25.133,00	1.005.320,00
	2	10171500	kcl por 50 kg 50,52POR CIENTO de potasio y 45,47 de Cloro	2,00	UN	177.500,00	168.625,00	337.250,00
	3	10171500	Abono químico Para fertilizar plátano por 50 kg (15,4,23,4,) 11,5,27,7(nitrógeno, fosforo, potasio y azufre	3,00	UN	179.000,00	170.050,00	510.150,00
	4	10171500	Fertilizante para aguacate 10,20,20 por 50 kg (N,P,K)	3,00	UN	241.366,67	229.298,00	687.894,00
	5	10171500	Camedemos plásticos, fabricados con mezclas de polietileno de alta densidad y resistencia 1.27 mts largo x0.32alto x0.66 de ancho	2,00	UN	380.500,00	366.763,00	733.526,00
	6	10171500	Fertilizante triple 15 (50 kg)	3,00	UN	221.000,00	209.950,00	629.850,00
	7	10171500	Abono producción para café 17 Nitrógeno , 6 Fosforo ,18 Potasio , 2 magnesio , 2 azufre ,boro 0.2, zinc 0.1	8,00	UN	190.933,33	181.386,00	1.451.088,00
	8	10171500	Fertilizante triple 18 (50 kg)	3,00	UN	192.666,67	181.106,00	543.318,00
	9	42121600	Purgante oral de uso veterinario para combatir gusanos gastrointestinales (fenbendazol) por litro para bovinos	1,00	UN	183.000,00	173.850,00	173.850,00
	10	42121600	Doramectina por 250ml	2,00	UN	132.333,33	125.717,00	251.434,00
	11	42121600	Oxitetraciclina por 500 ml inyectable	2,00	UN	79.333,33	75.366,00	150.732,00
	12	42121600	Suplemento mineralizante inyectable compuesta por sulfato de cobre y sulfato de zinc, pantotenato de calcio y cloruro de potasio para bovino, por 100 ml	2,00	UN	46.333,33	44.017,00	88.034,00
	13	42121600	Antibiótico con corticoide antiinflamatorio y penicilina para tratar variedad de bacterias por 20 ml	5,00	UN	164.666,67	156.433,00	782.165,00
	14	42121600	Larvicida antiséptico y repelente, con ingrediente activo de cipermetrina, piperonil butoxido, violeta de metilo en de uso externo heridas de animales en spry para desinfectar la zona y evitar que las moscas depositen huevos, por 375 ml.	12,00	UN	38.633,33	36.702,00	440.424,00
	15	42121600	Analgésico que calma el dolor, antiinflamatorio que reduce la inflamación de tejidos y antipirético para bajar la fiebre, que contienen el principio de ketoprofeno, en bovinos, equinos y porcinos por 100 ml	2,00	UN	64.500,00	64.500,00	129.000,00
	16	42121600	Antiparasitario de la familia de organofosforados que sirve como insecticida, acaricida y garrapaticida por 120 ml	4,00	UN	84.000,00	79.800,00	319.200,00
	17	42121600	suplemento inyectable a base de gluconato de cobre de 500 ml para prevenir y corregir deficiencias de este mineral en animalas...	2,00	UN	90.166,67	85.658,00	171.316,00
	18	42121600	Cabos para azadónela de madera de buena calidad	8,00	UN	154.000,00	141.018,00	705.090,00
	19	42121600	Insecticida con ingrediente activo de gamma,cihalotrina que pertenece los pretroides para combatir las plagas en la agricultura	1,00	UN	229.833,33	227.842,00	227.842,00
	20	42121600	Fertilizante DAP por 50 kg	2,00	UN	128.666,67	128.666,00	257.332,00
	21	42121600	Yodo desinfectante por gl	3,00	UN	92.000,00	87.400,00	262.200,00
	22	42121600	Específico desinfectante pecuario por litro	2,00	UN	38.666,67	36.733,00	73.466,00
	23	42121600	Medicamento inyectable de uso veterinario para la ganadería antiinflamatorio y antibiótico para combatir infecciones bacterianas combina flunixin meglumine penicilinas y estreptomicinas	5,00	UN	26.333,33	25.017,00	125.085,00

			papeleta					
	25	42121600	Antiparasitario y cicatrizante en spray de uso externo para curar o prevenir las gusaneras o miasis en ganado bovino, ovino, en tarro pequeño (430 ml) para evitar mosca en heridas	5,00	UN	101.000,00	95.950,00	479.750,00
	26	42121600	Levamisol de solución inyectable de uso veterinario x 500 ml	2,00	UN	85.066,67	80.813,00	161.626,00
	27	42121600	JERINGA desechable (20) cms)Por caja de 100 unidades	3,00	UN	78.666,67	72.034,00	216.102,00
	28	42121600	Jeringa desechable 10) cms) Por caja de 100 unidades	2,00	UN	45.000,00	41.206,00	82.412,00
	29	42121600	Enrofloxacina oral agente antimicrobiano sintetico al 10POR CIENTO por 500 ml	1,00	UN	152.100,00	144.495,00	144.495,00
	30	42121600	Glutaraldehido Desinfectante	4,00	UN	164.300,00	156.085,00	624.340,00
	31	42121600	Pegante Adhesivo liquido control moscas, y plagas por lt	4,00	UN	51.000,00	46.700,00	186.800,00
	32	42121600	Sal mineralizada para bovinos al 8POR CIENTO	4,00	UN	120.000,00	113.715,00	454.860,00

SÉPTIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de suministro aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA: Obligaciones del contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del UNIOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el UNIOC.
4. Entregar al UNIOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el UNIOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Avisar a la UNIOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la UNIOC.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el UNIOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Avisar a la UNIOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el UNIOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por la UNIOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: Obligaciones particulares del Contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del UNIOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la UNIOC.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por la UNIOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
10. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
11. Remitir con cinco días de antelación la cantidad de ítems requeridos según inscripción previa realizada por el área de bienestar institucional.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de

las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de suministro para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA Supervisión del contrato:
LA UNIOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a la coordinación del CTT GRANJA SAN JOSÉ o quien haga sus veces quienes podrán efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II

DÉCIMA SEXTA: Penal Pecuniaria
En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la UNIOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Multas
La UNIOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la UNIOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UNIOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Garantía
Amparándose en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso se considera necesario la exigencia de las siguientes garantías a favor de la entidad.

AMPARO	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

Calidad de los bienes	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caducidad
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la UNIOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre a la UNIOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2025

TRIGÉSIMA: Lugar de cumplimiento
El contratista deberá ejecutar el presente contrato en PENSILVANIA-CALDAS CTT GRANJA SAN JOSÉ

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre la UNIOC y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS UNIOC Dirección: Carrera 5 # 6-30, TULUÁ-VALLE Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@unioc.edu.co	**AGROHACIENDA LA MARTINA SAS** NIT: 901.252.455-7 Cel: 3174596796 Dirección: CL 47 VIA PARQUE CARLOS SARMIENTO LA BASTILLA Ciudad: TULUÁ-VALLE E-mail: FACTURACIONAGROHACIENDA@GMAIL.COM

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Protección de datos en los contratos
En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS UNIOC, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución
Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: Anexos del contrato
Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato
El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones de la UNIOC o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA UNIOC O EL CONTRATANTE

JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS UNIOC

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
AGROHACIENDA LA MARTINA SAS
representante legal
ANGELO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO
NIT: 901.252.455-7
Contratista

Redactó y Transcribió: Carlos González – contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Rueda- jefe división administrativa y financiera